

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**68**

#### PERALES DE TAJUÑA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	1.170.410,69 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	806.460,00 €
3	Gastos financieros	4.200,00 €
4	Transferencias corrientes	103.600,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	50.000,00 €
6	Inversiones reales	55.000,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	23.600,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>2.213.270,69 €</b>

##### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	983.500,00 €
2	Impuestos Indirectos	50.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	445.862,00 €
4	Transferencias Corrientes	917.664,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	20.100,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>2.417.126,00 €</b>

##### PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN	
FUNCIONARIOS	8
LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	19
LABORAL INDEFINIDO NO FIJO A TIEMPO PARCIAL	2
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	2
EVENTUAL	NINGUNO
<b>TOTAL PLANTILLA</b>	<b>31</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Perales de Tajuña, a 10 de febrero de 2021.—El secretario-interventor, Suceso Tribaldos Martínez.

(03/4.757/21)

